



RESOLUCIÓN 984
EXENTA N°

SANTIAGO, 07 AGO 2007

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.880, del 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado;
- 3.- La Ley N° 19.886, de 2003, que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, cuyo Reglamento está contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 4.- El artículo 7°, letra c), de la citada Ley N° 19.886, de 2003, establece que para efectos de esta ley, se entenderá como trato o contratación directa, el procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos que esta misma ley establece, para la licitación o propuesta pública y para la privada, circunstancia que deberá acreditarse según lo exigido en el reglamento respectivo.
- 5.- El artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, dispone que procederá la licitación privada o la contratación directa, en los casos fundados que enumera, citando entre otros, en su letra g), cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los casos señalados en el Reglamento de la citada Ley.
- 6.- El artículo 10°, N° 3 del Reglamento de la ley antes singularizada, establece que procede la contratación directa en los casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior.
- 7.- La Ley N° 20.134, en su Art. 1° establece un beneficio consistente en un Bono Extraordinario a favor de las personas que indica, y en el Art. 4° señala que un Reglamento emitido por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y suscrito también por el Ministro de Hacienda, regulará la forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos, procedimientos y demás normas necesarias para su concesión y pago.
- 8.- El Decreto Supremo N° 18 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, publicado en el Diario Oficial del 20 de julio de 2007 que reglamenta la concesión y pago del Bono Extraordinario a que se refiere el artículo 1° y siguientes de la ley singularizada en el Vistos precedente.



9.- El D.F.L. N° 278, de 1960; el artículo 2° del D.L N ° 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689, de 1988; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; y lo establecido en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de su Resolución N° 55, de 1992 y en la Resolución N° 3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional en su calidad de organismo a cargo del pago de las respectivas pensiones no contributivas en que se origina el beneficio de la especie, deberá determinar a los beneficiarios del Bono Extraordinario establecido en la Ley 20.134, emitir la nómina con todas las personas que accederían al mismo y publicar dicha nómina en su sitio web y en un diario de circulación nacional, conforme se establece en el Art. 3° del Reglamento citado en el Visto N° 8.

2.- Que, para tales efectos atendida la urgencia de efectuar esta primera publicación, por la gran cantidad, alrededor de 11.000 pensionados involucrados que han esperado con expectación la publicación del Reglamento de la especie y por el que se inicia un proceso que culmina con el pago del Bono Extraordinario, se ha estimado necesario efectuarla mediante una contratación directa, de conformidad al Art. 10 N° 3, del Reglamento de la ley 10.886, sobre Compras y Contratación Pública, citada en el Vistos N° 6. Atendido lo anterior, la División Comunicaciones ha solicitado a los medios de comunicación de cobertura nacional: La Nación, La Cuarta, El Mercurio y La Tercera, su cotización para efectuar la publicación de esta primera nómina de beneficiados, siendo la presentada por el Diario La Nación, la que contiene mayores ventajas para la Institución.

3.- Que, luego de la publicación de la mencionada primera nómina, a que se refiere el Considerando N° 2, los beneficiados que estén afectados, dentro del plazo de 10 días podrán realizar los reclamos pertinentes a la mencionada nómina y con el mérito de dichas reclamaciones el Instituto confeccionará una nueva y definitiva nómina que será publicada del mismo modo que la original, y atendido el hecho que el Instituto esta vez contará con el tiempo necesario, se efectuará una nueva contratación esta vez mediante el procedimiento de Licitación Pública, a través del sistema de compras y contratación pública

4.- Que, mediante Ord. 3372/4088-07 del 31 de julio 2007 el Fiscal de la Institución informa al Jefe de la División Comunicaciones, sobre las modalidades a emplear, para contratar la publicación de la primera Nómina de beneficiarios del Bono Extraordinario, para Exonerados Políticos

002



984

5.- Que, mediante Ord. N° COM 105 del 7 de agosto 2007, el Jefe de la División Comunicaciones envía los antecedentes para emitir el presente instrumento público.

RESUELVO:

1.- Autorízase la modalidad de trato directo para la contratación de la publicación del **"Listado de Beneficiados con el Bono Extraordinario que concede la Ley N° 20.134"**, con la empresa periodística "LA NACION S.A." en virtud de las disposiciones legales señaladas en los Vistos 5 y 6 de este instrumento y los fundamentos expuestos en los Considerandos N° 1 y 2, como así también en el Informe Jurídico, consignado en el Considerando N° 4, del presente instrumento.

2.- Apruébase la oferta de la Empresa Periodística "LA NACION S.A". Rut 90.694.000-0, que comprende la publicación de un Suplemento con el **"Listado de Beneficiados con el Bono Extraordinario que concede la Ley N° 20.134"**, junto a los 13.000 ejemplares de tiraje diario en un solo día, entre lunes y viernes; la entrega al Instituto de 2.000 ejemplares adicionales del Suplemento citado, para ser distribuido por éste y su publicación, durante un mes, en el Diario Electrónico "lanación.cl"

3.- Déjase constancia que el precio de esta contratación asciende a \$ 7.003.448.- IVA incluido.

4.- Impútese el gasto que importa esta publicación al Subtítulo 22, Item.07 y Asignación 001, del Presupuesto del Programa 01, del Instituto de Normalización Previsional, para el año 2007.

5.- Publíquese la presente Resolución, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, sitio www.chilecompra.cl, a más tardar dentro de las 24 horas, de conformidad al Art. 8°, penúltimo párrafo de la Ley 19.886 de 2003



003

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos: 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

984

Comuníquese a los Departamentos Legal, Planificación y Finanzas, a las Divisiones Comunicaciones, Auditoría y Control y Concesión de Beneficios a los Subdepartamentos Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, a la empresa Periodística La Nación. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



[Handwritten signatures]
MVEW/MSL/HMJ

Contrato Directo, Publicación
Listado Bono Extraordinario Exonerados
Diario La Nación

004

INP